



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

1. Introducción

Este informe se dicta de acuerdo con el artículo 47.3 de la del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de Reglamentos establece que *el centro directivo competente emitirá un informe de análisis de las alegaciones formuladas en la información pública y audiencia, con las razones para su aceptación o rechazo, que será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.*

Por ello, se acompaña este informe al expediente de elaboración del proyecto de Orden por la que se establece la organización y se aprueba el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Tramitación

En cumplimiento del trámite de audiencia pública previsto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se informó de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón del Proyecto de orden para que pudieran presentar las alegaciones y sugerencias que estimasen oportuno a los centros educativos siguientes:

- IES DOMINGO MIRAL (JACA)
- IES GOYA (ZARAGOZA)
- IES JOSÉ MANUEL BLECUA (ZARAGOZA)
- IES LUCAS MALLADA (HUESCA)
- IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA)
- IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA)
- IES VEGA DEL TURIA (TERUEL)

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón se dio traslado a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón para que formularan las sugerencias que estimasen oportunas.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 19 de abril de 2022, se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr.



Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones, se INFORMA:

1. Alegaciones presentadas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Con fecha 18 de julio de 2023, tiene entrada alegación presentada por José Antonio Jiménez Jiménez, Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Se aceptan y se incorporan al texto todas las consideraciones, aportaciones y alegaciones trasladadas.

2. Alegaciones presentadas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Con fecha 19 de julio de 2023, tiene entrada alegación presentada por José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. No se presentan alegaciones referidas al texto.

3. Alegaciones presentadas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia y Sociedad del Conocimiento:

Con fecha 19 de julio de 2023, tiene entrada alegación presentada por Ramón Guirado Guillén, Director General de Investigación e Innovación. En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. No se presentan alegaciones referidas al texto.

4. Alegaciones presentadas por el IES Vega del Turia:

Con fecha 19 de julio de 2023, tiene entrada alegación presentada por Dña. Ana Ínigo Simal, Directora del IES Goya (Zaragoza). En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Se aceptan e incluyen en el texto las consideraciones, aportaciones y alegaciones sobre:

- Modificación y aclaración del artículo 3.4 referida a la permanencia del alumnado en la modalidad presencial del Bachillerato presencial.



Segundo. No se aceptan las siguientes consideraciones, aportaciones y alegaciones por no ser objeto de la norma:

- Alegación realizada sobre el artículo 2.3 referida al incremento de grupos concedidos.
- Alegación realizada sobre el artículo 6.3 referida al cupo en las distintas modalidades de Bachillerato para Personas Adultas.
- Alegación realizada sobre el artículo 6.6 referida a la oferta formativa presencial.

Tercero. No se acepta la alegación realizada sobre el artículo 3.1 referida al sistema de escolarización en Bachillerato para Personas Adultas porque puede darse una casuística que requiera hacer esta distinción para dar respuesta a todo el alumnado.

Cuarto. No se acepta la alegación realizada sobre el artículo 4.2 referida al cambio de modalidad de diurno (ordinario), a presencial o a distancia por considerar que efectos de organización del centro educativo es inviable.

5. Alegaciones presentadas por el IES Vega del Turia:

Con fecha 3 de agosto de 2023, tiene entrada alegación presentada por Dña. Rosa María Galán Vicente, Directora del IES Vega del Turia (Teruel). En relación con las aportaciones y sugerencias realizadas se comunica lo siguiente:

Primero. Se aceptan e incluyen en el texto las consideraciones, aportaciones y alegaciones sobre:

- Modificación del artículo 3.4 del proyecto de orden sobre la permanencia en la modalidad presencial del Bachillerato para Personas Adultas.
- Modificación de la Disposición final segunda sobre el calendario de implementación del Bachillerato para Personas Adultas.

Segundo. No se aceptan las siguientes consideraciones, aportaciones y alegaciones por no ser objeto de la norma:

- Modificación y aclaración del artículo 3.2 del proyecto de orden sobre la organización del bachillerato a tres años para las enseñanzas de Bachillerato para Personas Adultas.
- Alegación realizada sobre el artículo 6.3 referida al cupo en las distintas modalidades de Bachillerato para Personas Adultas.

Tercero. No se acepta la alegación realizada sobre el artículo 4.2 referida al cambio de modalidad de diurno (ordinario), a presencial o a distancia por considerar que efectos de organización del centro educativo es inviable.

Cuarta. No se acepta la alegación realizada sobre el artículo 9.5 referida al cambio de modalidad de diurno (ordinario), a presencial o a distancia por considerar que efectos de organización del centro educativo es inviable.



Quinta. No se acepta la alegación realizada sobre el cambio del término “modalidad” por “régimen” por contradecir normativa superior.

3. Aportaciones de la Unidad de Educación Permanente

Llegado a este punto, con objeto de mejorar la redacción de este proyecto de orden se realizan las siguientes consideraciones:

- **Se ha unificado criterio a la hora de mencionar y referenciar la normativa involucrada en esta orden. Ejemplo: Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (BOE núm. 97, de 23 de abril de 2007)**
- **Se realiza una reordenación y nueva redacción del artículo 3.1, además de añadirse el apartado C, quedando de la siguiente forma:**

“1. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas quienes cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos de edad: personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1º. Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.*
- 2º. Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten ante la dirección del centro, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:*
 - a) Que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en modalidad ordinaria.*
 - b) Las personas que cursen Bachillerato de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.*
 - c) Las personas que sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento o que pertenezcan a un Centro de Tecnificación Deportiva, reconocido por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), en concentración permanente, o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" del Gobierno de Aragón.*
- 3º. Asimismo, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades podrá autorizar excepcionalmente el acceso a estas a quienes, cumpliendo el requisito de edad establecidos en este apartado a), no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, debiendo concurrir circunstancias debidamente acreditadas que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.*



B. *Requisitos académicos: personas que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:*

- 1º. *Título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*
- 2º. *Título de Técnica o Técnico, o de Técnica o Técnico Superior, de Formación Profesional.*
- 3º. *Título de Técnica o Técnico, o de Técnica o Técnico Superior, de Artes Plásticas y Diseño.*
- 4º. *Título de Técnica o Técnico Deportivo, o de Técnica o Técnico Deportivo Superior.*

C. *Además de las situaciones anteriores, y también de manera excepcional, previa solicitud de las personas interesadas debidamente documentada, cada Servicio Provincial de Educación podrá autorizar la incorporación de aquellas personas con especiales necesidades sociales o con graves dificultades de adaptación escolar que precisen de procesos socioeducativos extraordinarios, siempre que cumplan los requisitos de edad ya señalados. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa y deberá contar con el informe favorable de Inspección Educativa”.*

– **Se realiza nueva redacción del artículo 3.2, actualizándose el punto 2 y los apartados B y C, quedando de la siguiente forma:**

“2. El bachillerato se organiza en dos cursos. Excepcionalmente, el alumnado podrá realizar el Bachillerato para personas adultas en la modalidad presencial en tres cursos académicos siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen, contemplándose la posibilidad de que se cursen simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.

Podrán acogerse a esta medida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

B. *Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel (en adelante DAN) por el CSD o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón (en adelante DAAR).*

C. *Que pertenezcan a un Centro de Tecnificación Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" del Gobierno de Aragón.*

– **Se realiza nueva redacción del artículo 3.4, quedando de la siguiente forma:**

“4. El alumnado matriculado en Bachillerato para personas adultas no estará sometido a la limitación de permanencia máxima de cuatro años establecida en la modalidad ordinaria, pudiendo permanecer el tiempo que necesite para obtener la titulación.”



- **Se realiza nueva redacción del artículo 4.3, quedando de la siguiente forma:**

“3. En la materia de Educación Física, el alumnado mayor de veinticinco años o que los cumpla en el año natural en que se formalice la matrícula además de las personas que sean DAN o DAAR o que pertenezcan a un Centro de Tecnificación Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" del Gobierno de Aragón, podrá solicitar la exención de la materia de acuerdo a lo establecido en la normativa por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física.”

- **Se añade el artículo 4.4, quedando de la siguiente forma:**

“4. El alumnado procedente de Bachillerato en régimen ordinario derivado de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se le reconocerán las materias aprobadas que formen parte del Bachillerato vigente. Aquellas materias que no hubiera superado y que no estén presentes en el Bachillerato vigente se cursarán como pendientes, tal y como se establece en la Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se aprueban instrucciones referidas a las equivalencias entre materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y como queda establecido en la tabla de equivalencias recogida en el anexo I de esta orden. Si hubiera repetido algún curso en régimen ordinario, se le tendrá en cuenta únicamente las materias aprobadas en el último curso.”

- **Se realiza nueva numeración de diferentes apartados del artículo 4 al incorporarse uno nuevo, el 4.4.**
- **Se realiza nueva redacción del artículo 4.7.A y 4.7.B (anteriormente 4.6.a y 4.6.b), quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“A. La matrícula de Bachillerato compartida entre dos centros públicos se permitirá exclusivamente en una o, excepcionalmente, dos materias específicas de modalidad por curso, así como a las materias optativas en las que el alumnado esté matriculado cuando, por razones organizativas, esas materias no puedan ser impartidas en el centro de origen.

B. Cuando exista la imposibilidad organizativa, estará justificada por la dirección del centro, informada por la Inspección de Educación y autorizada por el Servicio Provincial correspondiente.”

- **Se realiza nueva redacción del artículo 4.8., y de los apartados A y B de dicho apartado (anteriormente 4.7), quedando dichos apartados de la siguiente forma:**



“8. En los casos en los que, por razones organizativas, el alumnado DAN, DAAR o que pertenezca a un Centro de Tecnificación Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de Deportes o en concentración permanente cursando el Programa de Aulas de Tecnificación Deportiva, deba cursar determinadas materias de Bachillerato en la modalidad a distancia, la matrícula se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

A. La matrícula de Bachillerato compartida entre dos centros se permitirá exclusivamente al alumnado con la consideración de alumnado DAN, DAAR o que pertenezca a un Centro de Tecnificación Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el CDS o o que cursen el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" del Gobierno de Aragón, cuando dicho alumnado, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones, tenga dificultades para mantener el ritmo habitual de asistencia al centro educativo o bien cuando el centro docente no disponga de la suficiente oferta educativa.

B. Será necesario que el alumnado que requiera de dicha simultaneidad de matrícula se encuentre en la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento o en la relación de deportistas pertenecientes a un Centro de Tecnificación de Deportiva reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o en la relación de solicitantes admitidos en el programa publicado en la Resolución de la Dirección General competente en materia de deporte por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso escolar para el que se requiera dicha simultaneidad.”

- Se incorpora el apartado 5.2 en texto de la orden, quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“2. El Bachillerato de personas adultas se organizará en dos cursos, 1º y 2º, con la estructura que se establece en el Anexo III de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, para cada modalidad, si bien el alumnado podrá matricularse de las materias que desee, respetando siempre lo establecido en relación con la continuidad entre materias y con lo establecido en el artículo 4.1 de esta orden.”

- Se realiza nueva redacción del artículo 6.1 y 6.3.A, quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“1. El Bachillerato en modalidad presencial en cualquiera de las cuatro modalidades, se organizará en dos cursos. Excepcionalmente, podrá cursarse en tres cursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 y 3.3 de esta orden.”

“3. Las condiciones que determinan la matrícula de las diferentes materias del Bachillerato en modalidad presencial son las siguientes:

- B. Las materias comunes y las materias específicas de modalidad que se cursan con carácter obligatorio deberán tener un mínimo de diez alumnos o alumnas matriculados.*



En caso contrario, el alumnado deberá cursar dichas materias en la modalidad a distancia con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.”

- **Se eliminan los apartados 6.6 y 6.7 en texto de la orden, cambiando la numeración del apartado 6.8 como 6.6.**
- **Se realiza nueva redacción del artículo 7.2., quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“2. El personal docente que ejerza la tutoría de cada grupo organizará sesiones informativas de orientación, previas al comienzo de las clases, en las que se informará de todos los aspectos relacionados con la organización y desarrollo de estas enseñanzas: horarios de tutorías, sistema de evaluación, materiales y el funcionamiento y organización de los medios didácticos de teleformación.”

- **Se realiza nueva redacción del artículo 7, los apartados 2 y 3, quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“2. El Bachillerato para personas adultas en modalidad a distancia se organizará en dos cursos. Excepcionalmente, podrá cursarse en tres cursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2. y 3.3 de esta orden.

3. No obstante, el alumnado podrá matricularse en las materias que desee, de acuerdo con sus posibilidades y la disponibilidad de la oferta. En la elección de materias a matricular, se seguirá lo establecido en el artículo 15 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 agosto, relativo a la continuidad entre materias.”

- **Se incorpora a la redacción del texto el apartado 9.4 en texto de la orden:**

“4. Todas las tutorías serán consignadas en el horario individual del profesorado.”

- **Se cambia la numeración de los apartados 9.4 y siguientes.**
- **Se realiza nueva redacción del artículo 9.7 (anterior 9.6), quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“6. Podrán organizarse tutorías colectivas de la materia o para la orientación del alumnado, pudiendo agrupar alumnado de distintas materias, si el contenido de la sesión lo permitiera.”

- **Se realiza nueva redacción del artículo 11.3, quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“3. En cumplimiento del principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, en lo que se refiere a la promoción, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.”

- **Se elimina de la redacción del texto el apartado 11.3.B, cambiándose la numeración de los siguientes apartados.**



- **Se realiza nueva redacción de título del artículo 12, quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“Artículo 12. Título de Bachiller.”

- **Se realiza nueva redacción del artículo 12.2, quedando dichos apartados de la siguiente forma:**

“2. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.”

- **Se incorpora a la redacción del texto el apartado 13.3 en texto de la orden:**

“3. Cuando la oferta de materias de un centro quede limitada por razones organizativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5, 6 y 7 de esta Orden.”

- **Se realiza un cambio de denominación de una disposición. La disposición adicional segunda. Aplicación supletoria pasa a denominarse “Disposición final segunda. Aplicación supletoria” y se reordena en el texto pasando a ubicarse tras la Disposición final primera, quedando el texto de la siguiente forma:**

“Disposición final segunda. Aplicación supletoria.

En todo lo no contemplado en esta orden, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.”

- **Se incorpora a la redacción del texto la disposición adicional tercera, quedando el texto de la siguiente forma:**

“Disposición adicional tercera. Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior.

1. El currículo de referencia para este curso será el establecido por la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón, con las especificidades introducidas en la presente orden que le sean aplicables.

2. Podrán impartir este curso los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas que estén autorizados para la impartición de Educación Secundaria para Personas Adultas en modalidad de enseñanza presencial o semipresencial. La estructura del curso, así como las posibles exenciones que pudieran aplicarse, se corresponderán con lo establecido normativamente para la prueba de acceso al ciclo formativo de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. Se faculta a la Dirección General competente en materia de educación permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación.”

- **Se adjunta el “Anexo I. Tabla de Equivalencias Bachillerato”, quedando el texto de la siguiente forma:**



ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIAS BACHILLERATO

Equivalencias entre materias LOMCE pendiente de superación y materias LOMLOE

BACHILLERATO MODALIDAD DE CIENCIAS

1 ^{er} CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Filosofía	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Matemáticas I	Matemáticas I
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Biología y Geología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I
Física y Química	Física y Química
Educación Física	Educación Física
Tecnología Industrial I	Tecnología e Ingeniería I
Anatomía aplicada	Anatomía aplicada
Cultura Científica	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del primer curso de la modalidad.
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Informática I
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Oratoria	Oratoria



2º CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Historia de España	Historia de España
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Matemáticas II	Matemáticas II / Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Biología	Biología
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II
Geología	Geología y Ciencias Ambientales
Física	Física
Química	Química
CC. de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y del Medioambiente
Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del segundo curso de la modalidad.
Fundamentos de Admón. y Gestión	Fundamentos de Adm y Gestión
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Psicología	Psicología
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología e Ingeniería II
Tecnologías de la Información y Comunicación II	Informática II
Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
Historia y Cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Proyecto de Investigación e Innovación Integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



BACHILLERATO. MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

1 ^{er} CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Filosofía	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Latín I	Latín I
Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
Economía	Economía
Griego I	Griego I
Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo
Literatura Universal	Literatura Universal
Educación Física	Educación Física
Cultura Científica	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del primer curso de la modalidad.
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Informática I
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



2º CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Historia de España	Historia de España
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Itinerario a: Latín II	Latín II
Itinerario b: Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Economía de la Empresa	Empresa y diseño de modelos de negocio
Griego II	Griego II
Geografía	Geografía
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Historia del Arte	Historia del Arte
CC. de la Tierra y del Medio Ambiente	CC. de la Tierra y del Medio Ambiente
Fundamentos de Admón. y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión
Historia de la Música y Danza	Historia de la música y de la Danza
Psicología	Psicología
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnologías de la Información y Comunicación II	Informática II
Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Proyecto de Investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del segundo curso de la modalidad.
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



BACHILLERATO MODALIDAD DE ARTES

1 ^{er} CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Filosofía	Filosofía
Fundamentos de Arte I	El alumnado elegirá una materia no cursada de modalidad del primer curso del Bachillerato de Artes
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual
Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo
Literatura Universal	Literatura Universal
Educación Física	Educación Física
Análisis Musical I	Análisis Musical I
Anatomía Aplicada	Anatomía Aplicada
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I
Dibujo Técnico I	Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I
Lenguaje y Práctica Musical	Lenguaje y práctica musical
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I
Volumen	Volumen
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Informática I
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



2º CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Fundamentos de Arte II	Fundamentos Artístico
Historia de España	Historia de España
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Artes Escénicas	Artes Escénicas II
Cultura Audiovisual II	El alumnado elegirá una materia no cursada de modalidad del segundo curso del Bachillerato de Artes
Diseño	Diseño
Análisis Musical II	Análisis Musical II
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Historia de la Música y Danza	Historia de la Música y de la Danza
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
Imagen y Sonido	Imagen y Sonido
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica
Tecnologías de la Información y Comunicación II	Informática II
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
Proyecto de Investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
Pensamiento, sociedad y ciudadanía	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del segundo curso de la modalidad.
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Ana María Moracho Torrente
Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente